

SAN LUIS,

VISTO:

El expediente N° 0000-2008-006524, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley de Educación Nacional N° 26.206 establece la política educativa nacional;

Que se ha estipulado una estructura con cuatro (4) niveles de educación: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior; y de acuerdo a lo establecido en el Art. 134° de la mencionada norma legal, cada jurisdicción debe optar por una estructura de Educación Primaria de seis (6) años y Educación Secundaria de seis (6) años o una Primaria de siete (7) años y Secundaria de cinco (5) años;

Que es necesario optar por una estructura de Educación Primaria de seis (6) años y Educación Secundaria de seis (6) años y reconocer las correspondientes equivalencias;

Por ello y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

D E C R E T A :

ART.1°.- Establecer una estructura de seis (6) años para el nivel de Educación Primaria y de seis (6) años para el nivel de Educación Secundaria, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134°, inciso a) de la Ley N° 26.206.

ART.2°.- Reconocer las siguientes equivalencias:

Estructura LEF	Estructura Ley N° 26.206-Art. 134°
	6 y 6 años (inc. a)
Nivel Inicial	Educación Inicial
1° año EGB 1	1° grado Educación Primaria
2° año EGB 1	2° grado Educación Primaria
3° año EGB 1	3° grado Educación Primaria
4° año EGB 2	4° grado Educación Primaria
5° año EGB 2	5° grado Educación Primaria
6° año EGB 2	6° grado Educación Primaria
7° año EGB 3	1° año Educación Secundaria
8° año EGB 3	2° año Educación Secundaria
9° año EGB 3	3° año Educación Secundaria
1° año Polimodal	4° año Educación Secundaria
2° año Polimodal	5° año Educación Secundaria
3° año Polimodal	6° año Educación Secundaria
4° año Polimodal - TTP	7° año Educación Secundaria Técnica

ART.3°.- Con copia autorizada del presente Decreto pase el Expediente N° 0000-2008-006524 al Programa Educación Obligatoria a sus efectos.

CDE. DECRETO N° 154 -ME-2008

ART.4°.- Hacer saber a: Programa Innovación, Programa Educación Superior y Desarrollo Profesional Docente, Programa Organización y Administración Educativa y Establecimientos Educativos de la Provincia de San Luis.

ART.5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Educación.

ART.6°.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-

DR. ALBERTO JOSÉ RODRÍGUEZ SAA
SRA. SILVIA RODRÍGUEZ

ES COPIA: